

**INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO E ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que suscriben, JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, Interventor General, y MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Adjunta a la Intervención, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez en la Frontera, con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 del propio Ayuntamiento Jerez, su Organismo Autónomo (FMFE), Consorcio adscrito (CAZG), Fundaciones adscritas y Sociedades Municipales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emiten el siguiente

INFORME

I) CUESTIONES GENERALES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los presupuestos de las entidades locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto e índice de endeudamiento.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene conformada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones (marzo 2013)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (3ª edición, noviembre 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. En cuanto a la delimitación del objeto, el presente informe se refiere al subsector de corporaciones locales (artículo 2.1 LOEPYSF) que incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como "Administraciones Públicas".

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades, incluirá el cumplimiento, a nivel consolidado, del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda viva.

En concreto, el perímetro de consolidación, desde el punto de vista de la LOEPYSF, viene integrado por los siguientes elementos:

Código	Denominación	Clasificación
01-11-020-AA-000	Jerez de la Frontera	ADMIN. PUB
01-11-020-AV-009	Org. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-004	C.M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-006	E.M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-010	Circuito de Jerez (CIRJESA)	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-015	Xerez 21 Speed Festival S.A.	ADMIN. PUB
01-00-003-HH-000	F. José Manuel Caballero Bonald	ADMIN. PUB
01-00-010-HH-000	F. Andrés Ribera	ADMIN. PUB
01-00-011-HH-000	F. Cultural Universitaria de las Artes de Jerez	ADMIN. PUB
01-00-011-HH-000	F. Centro de Acogida San José	ADMIN. PUB

Respecto al informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la corporación (las comprendidas en el artículo 2.2 de la LOEPYSF conocidas como "no

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

dependientes o de mercado"), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la LOEPYSF) siendo el cumplimiento a nivel individual.

Código	Denominación	Clasificación
01-11-020-AP-002	E.M. Montes Propios, S.A.	SOC. NO FINANCIERAS
01-11-020-AP-007	Mercajerez, S.A.	SOC. NO FINANCIERAS
01-00-053-CC-000	C. Aguas de la Zona Gaditana	SOC. NO FINANCIERAS

CUARTO. En este punto, conviene recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del 26 de julio 2023 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se han mantenido suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

De la referida suspensión de las reglas fiscales se derivan los siguientes efectos:

- En caso de que en la liquidación se constate incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto no se aplicarán las medidas previstas en relación con dichos incumplimientos.
- Durante la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales queda eliminado el límite de incurrir en déficit.
- La suspensión de las reglas fiscales supone la no obligación en la aplicación de la regla general del artículo 32 LOEPYSF en cuanto a la obligación de destinar el superávit a amortizar deuda, así como tampoco es de aplicación la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles. Sin embargo, respecto del destino del superávit, el Ministerio de Hacienda recomienda atender los saldos de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) y equivalentes, al pago de proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con el fin de evitar el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquéllos.
- Consecuencia de lo anterior, es que las entidades podrán hacer uso de su remanente líquido de tesorería con la única limitación de las previsiones contenidas en el TRLHL.

En cualquier caso, debe advertirse, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística, antes al contrario, todas continúan en vigor.

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



Así pues, a pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los presupuestos de las entidades locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el ya reiterado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria. Por lo tanto, resulta de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 TRLHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 TRLHL. Dicho cálculo se realizará a efectos informativos y no surtirá ningún efecto por estar el objetivo de estabilidad suspendido durante 2023.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las entidades locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 TRLHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Auales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención		FECHA 03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez		FECHA 03/07/2024

presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

La suspensión de las reglas fiscales tampoco supone la correlativa suspensión de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores, ya que el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión. Con respecto a las entidades locales, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSYF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.

Del mismo modo, la suspensión de las reglas fiscales no lleva consigo la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno tiene fijada para las corporaciones locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que ha de servir de guía para la actividad municipal. Con otras palabras, como advierte la FEMP en Nota remitida, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 LOEPYSF, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Ahora bien, a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, como ya hemos señalado como el objeto del presente informe, se procede a su cálculo a efectos informativos.

QUINTO. Con carácter previo al análisis pormenorizado relativo a las reglas fiscales objeto del presente, no queremos dejar de poner de relieve las siguientes circunstancias:

- Por lo que hace referencia a la consignación de datos 2023, el presente informe se efectúa sobre la base de la información proporcionada desde los propios entes dependientes, con la puntualización de que, excepto en los casos de EMUVIJESA, que en la información remitida acredita que las cuentas anuales 2023 fueron formuladas por el Consejo de Administración en fecha 05/04/2024, y EMEMSA, que en la información remitida acredita que las cuentas anuales 2023 fueron formuladas por el Consejo de Administración en fecha 20/06/2024, todos los datos que se han manejado son previsiones o estimaciones trasladadas desde la respectivas entidades que adolecen de respaldo en cuentas efectiva y formalmente formuladas y/o aprobadas por los respectivos órganos competentes. A mayor abundamiento, hemos de indicar que el solo proceso de recabar los datos de que, a la fecha, se disponen en esta Intervención, se ha dilatado en el tiempo a consecuencia de las continuas incorrecciones e incoherencias que se han ido detectando en la información que se iba proporcionando, lo que, sin duda, constituye un factor de dilación ajeno a la Intervención y, en consecuencia, fuera de su ámbito de responsabilidad. Así el detalle de la información 2023 con la que se cuenta es la siguiente:

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Código	Denominación	Clasificación	Cuentas 2023 formuladas por Consejo de Administración
01-11-020-AP-004	C.M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	ADMIN. PUB	NO
01-11-020-AP-006	E.M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)	ADMIN. PUB	SÍ, 05/04/2024
01-11-020-AP-010	Circuito de Jerez (CIRJESA)	ADMIN. PUB	NO
01-11-020-AP-015	Xerez 21 Speed Festival S.A.	ADMIN. PUB	NO

Código	Denominación	Clasificación	Cuentas 2023 aprobadas por Patronato
01-00-003-HH-000	F. José Manuel Caballero Bonald	ADMIN. PUB	NO
01-00-010-HH-000	F. Andrés Ribera	ADMIN. PUB	NO
01-00-011-HH-000	F. Cultural Universitaria de las Artes de Jerez	ADMIN. PUB	NO
01-00-011-HH-000	F. Centro de Acogida San José	ADMIN. PUB	NO

Código	Denominación	Clasificación	Cuentas 2023 formuladas por Consejo de Administración
01-11-020-AP-002	E.M. Montes Propios, S.A.	SOC. NO FINANCIERAS	SÍ, 20/06/2024
01-11-020-AP-007	Mercajerez, S.A.	SOC. NO FINANCIERAS	NO

Código	Denominación	Clasificación	Liquidación 2023 aprobada
01-00-053-CC-000	C. Aguas de la Zona Gaditana	SOC. NO FINANCIERAS	SÍ, 12/04/2024

- Por otra parte, los datos 2022 que se toman de referencia para el cálculo de la regla de gasto 2023, son los que aparecen registrados en la propia plataforma AUTORIZA con motivo de la liquidación 2022, al carecer los firmantes de otros antecedentes.

SEXTO. Para de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto se toman como referencia los manuales y guías elaborados por la IGAE adaptados a las corporaciones locales y exponemos la información de la forma más similar a la empleada para dichos cálculos en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA, para el suministro y remisión de dicha información.

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

II) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y el artículo 15.4.e de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre modificada por la Orden 2082/2014, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación 2023 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para su inclusión en dicho expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Como se deduce de la legislación aplicable citada en el apartado I) de este informe, el equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las entidades locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido, básicamente, en las siguientes normas de aplicación:

– Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

– Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

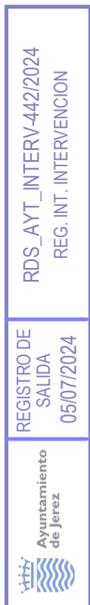
TERCERO. La determinación de reiterado equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

CUARTO. Del tenor de los artículos 4 y del 15 16 del RD 1463/2007 se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "perímetro de consolidación de estabilidad", se ha de partir del Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que, en su punto II), establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Como ya se ha señalado en el apartado I) del presente el "perímetro de consolidación de

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024





estabilidad", se conforma así:

Código	Denominación	Clasificación
01-11-020-AA-000	Jerez de la Frontera	ADMIN. PUB
01-11-020-AV-009	Org. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-004	C.M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-006	E.M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-010	Circuito de Jerez (CIRJESA)	ADMIN. PUB
01-11-020-AP-015	Xerez 21 Speed Festival S.A.	ADMIN. PUB
01-00-003-HH-000	F. José Manuel Caballero Bonald	ADMIN. PUB
01-00-010-HH-000	F. Andrés Ribera	ADMIN. PUB
01-00-011-HH-000	F. Cultural Universitaria de las Artes de Jerez	ADMIN. PUB
01-00-011-HH-000	F. Centro de Acogida San José	ADMIN. PUB

QUINTO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las corporaciones locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEXTO. Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente. La Intervención deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

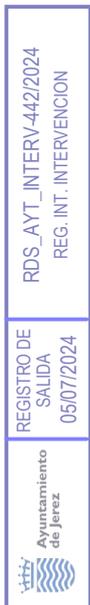
SÉPTIMO. Como se ha señalado en el apartado I) del presente, a pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los presupuestos de las entidades locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLHL y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del artículo 165 TRLHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el también ya citado artículo 16 del RD 1463/2007.

En consecuencia, dicho cálculo, que, reiteramos, se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido, como se ha señalado anteriormente.

OCTAVO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Hasta la entrada en vigor de la LGEP (en la actualidad LOEPYSF) el presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad, el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el Sistema Europeo de Cuentas tal y como dispone el artículo 15 RD 1463/2007, lo que implica, a grandes rasgos, que para que un presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gastos de carácter no financiero no pueden superar a las previsiones de ingresos no financieras, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior (en cuyo caso el presupuesto se encontrará en superávit) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

NOVENO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, pasamos a relacionar los ajustes efectuados y los correlativos resultados sobre capacidad/necesidad de financiación.

Cabe informar que en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la corporación local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

Asimismo, informamos que estructuramos nuestro análisis partiendo de la distinción de dos grandes bloques de entidades, a saber, entidades con presupuesto limitativo y entidades con presupuesto estimativo (sujetas a contabilidad de empresas y sus adaptaciones sectoriales) según el esquema que sigue:

A) ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	
Código	Denominación
01-11-020-AA-000	Jerez de la Frontera
01-11-020-AV-009	Org. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo
B) ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	
SOCIEDADES	
01-11-020-AP-004	C.M. Jerez, S.A. (COMUJESA)
01-11-020-AP-006	E.M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)
01-11-020-AP-010	Circuito de Jerez (CIRJESA)
01-11-020-AP-015	Xerez 21 Speed Festival S.A.
FUNDACIONES	
01-00-003-HH-000	F. José Manuel Caballero Bonald
01-00-010-HH-000	F. Andrés Ribera
01-00-011-HH-000	F. Cultural Universitaria de las Artes de Jerez
01-00-011-HH-000	F. Centro de Acogida San José

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

A) ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

1) AYUNTAMIENTO

En el Ayuntamiento se practican los siguientes ajustes:

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	- 4.190.012,98 €	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	365.039,16 €	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 5.397.894,90 €	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	89.364,48 €	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	423.147,48 €	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	4.552.780,03 €	
GR006	Intereses	- 1.207.942,61 €	
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	- 76.927,08 €	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-13.380.636,60 €	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		
GR008a	Arrendamiento financiero		
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)		
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)		
GR019	Préstamos		
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	308.842,92 €	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local		
GR99	Otros (1)		
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-18.514.240,10 €	

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

A) AJUSTES EN INGRESOS

A.1) AJUSTES POR RECAUDACIÓN

Conforme al apartado *III.1 Registro en contabilidad nacional de impuestos tasas y otros ingresos* del Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos es el de "caja" y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos tasas y otros ingresos. Así las cosas, procede practicar ajuste en los siguientes casos:

- Ajuste positivo: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos es menor que lo recaudado (corriente más cerrados) en dichos capítulos
- Ajuste negativo: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos es mayor que lo recaudado (corriente más cerrados) en dichos capítulos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas corporaciones locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el *apartado III.2* del Manual. No existen ajustes al respecto en los impuestos cedidos (IVA, IRPF, especiales sobre bebidas, hidrocarburos y labores de tabaco) al coincidir los derechos reconocidos con la recaudación del ejercicio y no existir recaudación correspondiente a ejercicios cerrados.

Como se observa en el cuadro que antecede, por este concepto se procede a efectuar los ajustes en la liquidación 2023 por los siguientes importes:

Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo 1	- 4.190.012,98 €
(-) Derechos reconocidos netos ejercicio	79.791.810,36 €
(+) Recaudación líquida ejercicio corriente	69.488.795,40 €
(+) Recaudación líquida ejercicios cerrados	6.113.001,98 €
Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo 2	365.039,16 €
(-) Derechos reconocidos netos ejercicio	12.266.398,95 €
(+) Recaudación líquida ejercicio corriente	8.678.113,97 €
(+) Recaudación líquida ejercicios cerrados	3.953.324,14 €
Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo 3	- 5.397.894,90 €
(-) Derechos reconocidos netos ejercicio	45.155.666,60 €
(+) Recaudación líquida ejercicio corriente	36.262.690,71 €
(+) Recaudación líquida ejercicios cerrados	3.495.080,99 €
TOTAL AJUSTES POR RECAUDACIÓN	- 9.222.868,72 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

A.2) AJUSTES LIQUIDACIÓN NEGATIVA PTE 2008 Y PTE 2009 Y OTROS EJERCICIOS DISTINTOS

Según el apartado *III.2 Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos* del Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales:

- a) Los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación se registran cuando se satisfacen por el Estado a favor de la corporación local.

Al haber coincidencia de ambos criterios de contabilización en el ámbito presupuestario y en el de la contabilidad nacional (criterio de caja), no procede practicar ajuste alguno.

- b) En el caso de la liquidación definitiva resultante, se registran en el momento en que se determinasu cuantía y se pagan por el Estado. En el caso de liquidación negativa se realizará un ajuste negativo que incrementará el déficit y en los ejercicios sucesivos, y por los importes de la liquidación negativa que son objeto de reintegro en las entregas a cuenta posteriores, se realizará un ajuste positivo que incrementará la capacidad de financiación de la entidad.

Con base en ello, se practica ajuste positivo por el importe que en el ejercicio 2023 se ha reintegrado al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (89.364,48 €), y 2009, cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (423.147,48 €) por el concepto de participación en los tributos del Estado (PTE) y que asciende a un total de quinientos doce mil quinientos once euros y noventa y seis céntimos de euro (512.511,96 €).

Asimismo, respecto de la liquidación definitiva de la PTE 2020, se ha de informar que, conforme a información publicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicha liquidación negativa asciende a ocho millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros y cuarenta y tres céntimos de euro (8.962.844,43 €), de los cuales un millón trescientos ocho mil novecientos sesenta y siete euros y treinta y siete céntimos de euro (1.308.967,37 €) corresponden a la cesión de impuestos estatales, y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez euros y seis céntimos (7.653.910,06 €) al Fondo Complementario de Financiación.

Los saldos deudores del componente de financiación correspondiente a la cesión de rendimientos recaudatorios en impuesto estatales fueron reembolsados en su totalidad en el ejercicio 2022.

Los saldos deudores distintos a los de cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales (componentes del Fondo Complementario de Financiación) se han de reembolsar teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2022, mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que en concepto de PTE perciban con posterioridad a la liquidación 2020 en un período máximo de 3 años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25% de una

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

entrega mensual. Así, en 2022 fue reintegrado el importe de un millón ciento quince mil sesenta y cinco euros y siete céntimos de euro (1.115.065,07 €) y en 2023 cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta euros y tres céntimos de euro (4.552.780,03 €).

	SALDO A FAVOR DE LA AGE A REINTEGRAR	REINTEGROS 2022	REINTEGROS 2023	REINTEGROS PENDIENTES A 01/01/2024
I. CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS ESTATALES	- 1.308.967,37 €	1.308.967,37 €	- €	- €
II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	- 7.653.910,06 €	1.115.065,07 €	4.552.780,03 €	- 1.986.064,96 €
III. IMPORTE TOTAL	- 8.962.877,43 €	2.424.032,44 €	4.552.780,03 €	- 1.986.064,96 €

De conformidad con la Nota Informativa nº 1/2023 de la IGAE sobre registro contable de las cantidades a devolver y a recibir por la entidades locales como consecuencia de la liquidación (negativa) en la participación de los tributos del Estado del ejercicio 2020:

"(...) el tratamiento de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020, será el siguiente:

1. El importe de la liquidación negativa debe registrarse íntegramente como gasto de la Entidad Local en el ejercicio 2022. Por tanto, para determinar la capacidad o necesidad de financiación en contabilidad nacional partiendo del déficit/superávit presupuestario no financiero, procederá un ajuste negativo por la eventual diferencia entre el importe total de la liquidación negativa y el importe reintegrado en el presupuesto de 2022".

2. En los años posteriores, y dado que a efectos de contabilidad nacional el importe total de la liquidación negativa ha sido registrado como gasto en 2022, los eventuales importes reintegrados en el presupuesto no serán considerados gasto o menor ingreso en contabilidad nacional, y procederá realizar un ajuste positivo.

3. Por su parte, las transferencias a recibir del Estado destinadas a compensar los efectos de las liquidaciones negativas, según lo dispuesto en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se contabilizarán como recurso de la Entidad Local en el ejercicio en que el Estado reconozca las correspondientes obligaciones en su presupuesto y transfiera los importes a la Entidad Local (2022).

4. Igualmente, las transferencias que en su caso se reciban del Estado destinadas a compensar los efectos de esta liquidación negativa en ejercicios posteriores a 2022, se contabilizarán como recurso de la Entidad Local en el ejercicio en que el Estado reconozca las correspondientes obligaciones y transfiera los importes a la Entidad Local".

Con otra palabras, en 2022 procedía efectuar ajuste negativo por importe de seis millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros y noventa y nueve

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

céntimos de euro (6.538.844,99 €), ajuste que, según consta en la propia plataforma de información AUTORIZA, no se practicó, desconociendo los firmantes la argumentación jurídica y/o técnica que sostiene dicha omisión.

Por su parte, en 2023 procede efectuar ajuste positivo por importe de cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta euros y tres céntimos de euro (4.552.780,03 €).

Así las cosas, con motivo de los reintegros efectuados por las liquidaciones negativas de la PTE de los ejercicios 2008, 2009 y 2020, procede efectuar ajuste positivo por importe de cinco millones sesenta y cinco mil doscientos noventa y un euros y noventa y nueve céntimos de euro (5.065.291,99 €).

(+) Ajuste por liquidación negativa PTE 2008	89.364,48 €
(+) Ajuste por liquidación negativa PTE 2009	423.147,48 €
(+/-) Ajuste por liquidación negativa PTE otros ejercicios	4.552.780,03 €
TOTAL AJUSTES POR LIQUIDACIÓN PTE	5.065.291,99 €

A.3) AJUSTES INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Según el apartado III.9. *Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea* del Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, en el tratamiento de los ingresos procedentes del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros se ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio, esto es, a las obligaciones reconocidas.

En dicho apartado, en el caso de pagos anticipados para programas plurianuales, éstos son considerados en contabilidad nacional activos financieros, sin incidencia, por tanto, en el déficit público. En contabilidad nacional, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público.

Según consta en el programa contable, en proyectos de gastos con financiación afectada, en el ejercicio 2023 en el Ayuntamiento se han reconocido derechos de ingresos procedentes de la Unión Europea por importe de setenta y siete mil novecientos sesenta y ocho céntimos y setenta y cinco céntimos de euro (77.968,75 €) y se han reconocido obligaciones (y realizado gastos) por importe de mil cuarenta y un euros y sesenta y siete céntimos de euro (1.041,67 €). Teniendo en cuenta lo indicado en el Manual, procede realizar un ajuste negativo por importe de setenta y seis mil novecientos veintisiete euros y ocho céntimos de euro (76.927,08 €).

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

TIPO DE FONDO (INGRESOS UE)	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DERECHOS A RECONOCER (CF X OBLIG. REC.)	AJUSTE EN INGRESOS
Fondo NEXT Generation	- €	- €	- €	- €
Otros Fondos	77.968,75 €	1.041,67 €	1.041,67 €	- 76.927,08 €
TOTAL	77.968,75 €	1.041,67 €	1.041,67 €	- 76.927,08 €

B) AJUSTES EN GASTOS

B.1) AJUSTE INTERESES

Establece el apartado III.3. *Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional* del Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Procede realizar ajustes por la diferencia entre los intereses de préstamos y otras operaciones financieras devengados en el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas por intereses liquidada en el presupuesto. Con otras palabras, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto, procede efectuar:

- Ajuste negativo, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período
- Ajuste positivo, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas.

Con base en ello, se procede a practicar ajuste negativo por importe de un millón doscientos siete mil novecientos cuarenta y dos euros y sesenta y un céntimos de euro (1.207.942,61 €).

(-) Intereses devengados	7.418.356,96 €
(+) Obligaciones reconocidas	6.210.414,35 €
AJUSTE INTERESES	- 1.207.942,61 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

B.2) AJUSTE GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

La cuenta 413 recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Conforme al apartado *III.14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local* del Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, en contabilidad nacional se aplica el principio del devengo, lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Para este ajuste es preciso el análisis de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (OPA), que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Con base en el reiterado el principio de devengo, que, como ya se ha señalado, es el que rige en contabilidad nacional, a efectos de determinación del déficit, procede el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

- Si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a ajuste negativo, como mayor gasto no financiero, aumentando el déficit
- Si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el inicial la diferencia dará lugar a ajuste positivo, como menor gasto no financiero, disminuyendo el déficit

Analizado el movimiento de la cuenta 413 en 2023 se comprueba que el saldo a 01/01/2023 es de cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis euros y noventa y ocho céntimos de euros (44.951.266,98 €), y que a fecha 31/12/2023 el saldo se sitúa en cincuenta y ocho millones trescientos treinta y un mil novecientos tres euros y cincuenta y ocho céntimos de euros (58.331.903,58 €), por lo que procede efectuar ajuste negativo por importe de trece millones trescientos ochenta mil seiscientos treinta y seis euros y sesenta céntimos de euro (13.380.636,60 €).

(+) Saldo cuenta 413 a 01/01/2023	44.951.266,98 €
(-) Saldo cuenta 413 a 31/12/2023	58.331.903,58 €
AJUSTE	- 13.380.636,60 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

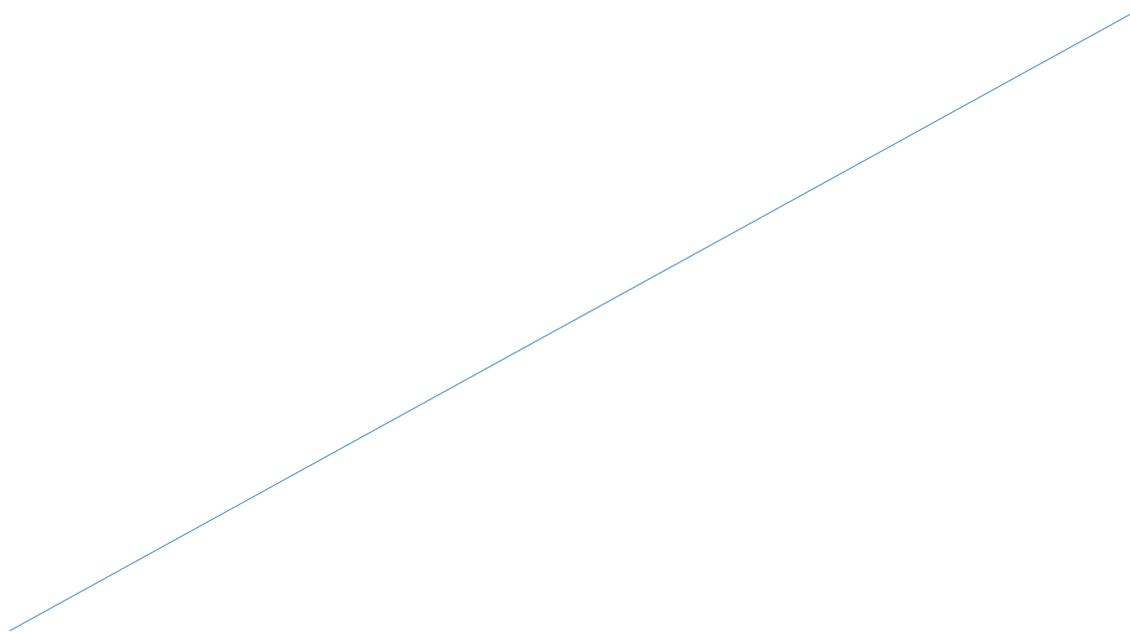
B.3) AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

Este ajuste, que se contempla en la plataforma AUTORIZA, se obtiene de la diferencia entre el saldo inicial a 01 de enero de la cuenta 418 del PGCP y el saldo final a 31 de diciembre de la misma, operando de la misma forma que el ajuste relacionado con la cuenta 413 al que acabamos de hacer referencia.

Analizado el movimiento de la cuenta 418 en 2023, se comprueba que el saldo a 01/01/2023 es de trescientos cuarenta y nueve mil setenta y seis euros y setenta y siete céntimos de euro (349.076,77 €), y que a fecha 31/12/2023 el saldo se sitúa en cuarenta mil doscientos treinta y tres euros y ochenta y cinco céntimos de euros (40.233,85 €), por lo que procede efectuar ajuste positivo por importe de trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros y noventa y dos céntimos de euro (308.842,92 €).

(+) Saldo cuenta 418 a 01/01/2023	349.076,77 €
(-) Saldo cuenta 418 a 31/12/2023	40.233,85 €
AJUSTE	308.842,92 €

En consecuencia, aplicando los ajustes que acabamos de exponer, en el Ayuntamiento se infiere una necesidad de financiación por importe de dieciséis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y un euros y noventa y un céntimos de euro (16.487.761,91 €) conforme al siguiente detalle:



Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
AYUNTAMIENTO LIQUIDACIÓN 2023		
<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>		
Operaciones corrientes		232.468.641,11 €
Capítulo 1	Impuestos directos	79.791.810,36 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	12.266.398,95 €
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	45.155.666,60 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	91.373.869,98 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	3.880.895,22 €
Operaciones de capital		12.183.716,20 €
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	793.363,12 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	11.390.353,08 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		244.652.357,31 €
<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>		
Operaciones corrientes		226.180.202,68 €
Capítulo 1	Gastos de personal	87.138.742,00 €
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	83.593.045,31 €
Capítulo 3	Gastos financieros	19.457.832,93 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	35.990.582,44 €
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	- €
Operaciones de capital		16.445.676,44 €
Capítulo 6	Inversiones reales	14.894.533,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.551.143,44 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		242.625.879,12 €
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS		244.652.357,31 €
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS		242.625.879,12 €
RESULTADO SIN AJUSTES		2.026.478,19 €
AJUSTES SEC-10		- 18.514.240,10 €
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		- 16.487.761,91 €

RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG.INT..INTERVENCION

REGISTRO DE
SALIDA
05/07/2024



Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

2) **ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FMFE)**

La FMFE en el ejercicio 2023 arroja un resultado negativo en estabilidad (necesidad de financiación) cifrado en doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos euros y once céntimos de euro (254.782,11 €), conforme al siguiente detalle:

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
FMFE LIQUIDACIÓN 2023		
<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>		
Operaciones corrientes		14.172,60 €
Capítulo 1	Impuestos directos	- €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	- €
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	- €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	14.172,60 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	- €
Operaciones de capital		- €
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	
Capítulo 7	Transferencias de capital	
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		14.172,60 €
<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>		
Operaciones corrientes		268.954,71 €
Capítulo 1	Gastos de personal	4.688,44 €
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	227.507,42 €
Capítulo 3	Gastos financieros	- €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	36.758,85 €
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	- €
Operaciones de capital		- €
Capítulo 6	Inversiones reales	- €
Capítulo 7	Transferencias de capital	- €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		268.954,71 €
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS		14.172,60 €
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS		268.954,71 €
RESULTADO SIN AJUSTES		- 254.782,11 €
AJUSTES SEC-10		- €
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		- 254.782,11 €

Conforme a la documentación obrante no ha lugar a practicar ajustes SEC.

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



B) ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

Con carácter previo a la exposición de los resultados sobre capacidad/necesidad de financiación de las entidades con presupuesto estimativo, consideramos oportuno proceder a una exposición de los criterios que se aplican al realizar los cálculos en cada una de las unidades.

En efecto, en relación con las unidades empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones, el concepto de déficit o superávit público es el equivalente al concepto de capacidad o necesidad de financiación de las administraciones públicas definido en el Manual del cálculo del déficit de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones Sectoriales -SEC 2010-. Así, se recoge una lista de operaciones que se registran como ingresos y gastos y se señala que, por definición, la diferencia entre los ingresos y los gastos de las administraciones públicas es la capacidad (+) o necesidad (-) de financiación del sector (superávit o déficit público).

En concreto, los ingresos a efectos de contabilidad nacional son:

1. Importe neto de la cifra de negocios.
2. Trabajos realizados por la empresa para su propio activo.
3. Ingresos accesorios y otros gastos de gestión corriente.
4. Subvenciones y transferencia corrientes: la cuantía se deberá ajustar a los datos de Administración pública pagadora.
5. Ingresos financieros por intereses.
6. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos), siempre que no procedan del reparto de un beneficio extraordinario.
7. Ingresos excepcionales, derivados de operaciones con otras unidades y que impliquen un ingreso o la creación de un derecho de cobro a favor de la unidad.
8. Aportaciones patrimoniales: el importe a registrar como ingreso por este concepto deberá coincidir con el importe registrado como gastos por la unidad que las concede.
9. Subvenciones de capital recibidas: deben computar como ingresos de las unidades receptoras únicamente en el ejercicio en que se reciben, independientemente de que las normas contables de estas unidades establezcan otro tratamiento; en contabilidad nacional el ingreso coincide con el importe bruto recibido.

Por su parte, los gastos a computar a efectos de contabilidad nacional son:

1. Aprovisionamientos.
2. Gastos de personal.
3. Otros gastos de explotación: se incluirán los de servicios exteriores y otros gastos de gestión corriente.

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



4. Gastos financieros y asimilados, excluidos los gastos por actualización de provisiones.
5. Impuesto de sociedades: a efectos del Sistema Europeo de Cuentas se debe incluir los pagos a cuenta realizados durante el año, más el resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio anterior (aumentando el gasto si el resultado de la liquidación es a pagar, o minorándolo si el resultado es a devolver).
6. Otros impuestos.
7. Gastos excepcionales, que impliquen una salida de fondos o la creación de un pasivo financiero en la empresa que se corresponda con un activo financiero en otra unidad.
8. Variaciones del inmovilizado material e intangible; variaciones de inversiones inmobiliarias; variación de existencias: según el Sistema Europeo de Cuentas la inversión de unidad pública debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos no financieros realizadas durante el ejercicio; si las adquisiciones son mayores que las disposiciones se producirá un empleo no financiero por la diferencia; por el contrario, si las ventas son mayores que las compras se generará un menor empleo no financiero. Para las unidades sometidas al PGC, si no se dispone de una información contable detallada, el gasto por inversión según el Sistema Europeo de Cuentas para un período dado se aproximará de la siguiente forma:

(1)	Diferencia entre saldos finales e iniciales de los epígrafes correspondientes al inmovilizado material e intangible, las inversiones inmobiliarias y las existencias. En caso de que el resultado sea positivo (+) supondrá un mayor gasto. Si el resultado resulta ser negativo (-) supondrá un menor gasto.
(2)	(+) Las dotaciones para amortizaciones del inmovilizado material e intangible
(3)	(+) Aumento de los deterioros del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; y existencias (-) Disminución de los deterioros del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; y existencias
(4)	(+) Resultados negativos por enajenaciones del inmovilizado material e intangible, y las inversiones inmobiliarias (-) Resultados positivos por enajenaciones del inmovilizado material e intangible, y las inversiones inmobiliarias
(5)	(-) Incremento del inmovilizado derivado de la contabilización de la "Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado" (+) Reducción del inmovilizado derivado de nueva estimación de la citada provisión por desmantelamiento
(=) INVERSIÓN DEL EJERCICIO (mayor gasto si es positivo, menor gasto si es negativo)	

9. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (cuenta de pérdidas y ganancias): la reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación supondrá un mayor gasto en contabilidad nacional, mientras que el aumento o variación positiva representará un menor gasto; no se tomarán

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



en consideración los importes incluidos correspondientes a pérdidas por deterioro de las existencias y las reversiones de dichas pérdidas contabilizadas en el ejercicio.

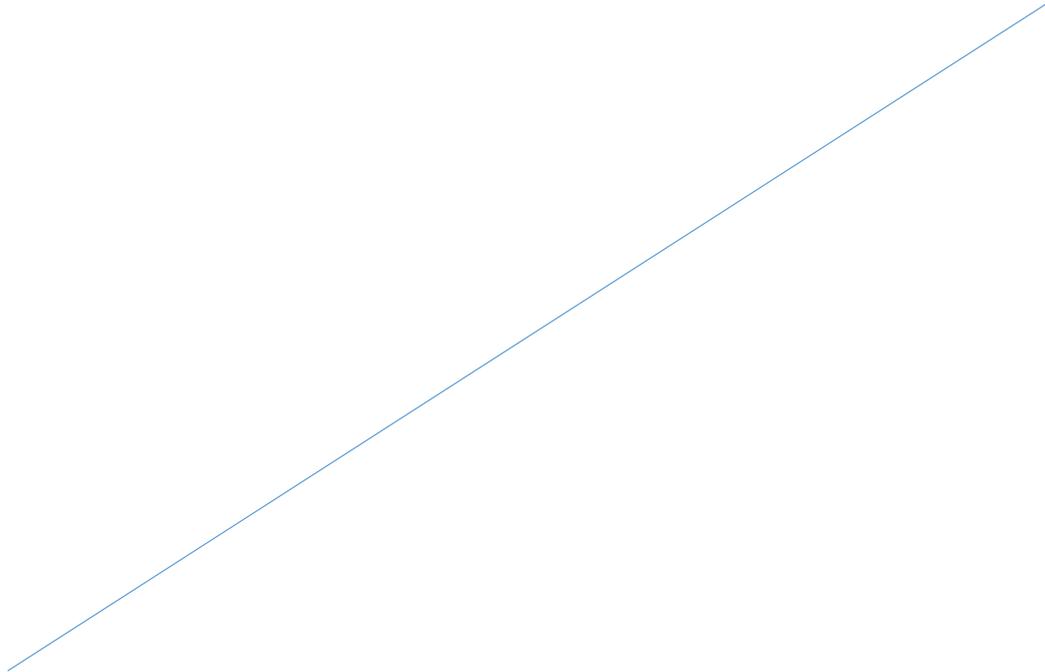
10. Aplicación de provisiones: si no se dispone de información adicional contenida en la memoria se procede a su cálculo del siguiente modo:

(+)	Saldo inicial de provisiones
(-)	Saldo final de provisiones
(+)	Dotaciones a la provisión realizadas en el ejercicio
(-)	Excesos de provisión registrados en la cuenta de PyG
=	APLICACIÓN DE LA PROVISIÓN DURANTE EL PERIODO

11. Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas: el importe a computar como gasto será el volumen de la obra certificada durante el ejercicio, registrada como derecho a cobrar frente a la Administración o Ente Público otorgante de la encomienda.

12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas.

Una vez obtenidos los ingresos y los gastos a efectos del Sistema Europeo de Cuentas el saldo de capacidad (superávit)/necesidad (déficit) de financiación de la unidad empresarial se halla por diferencia entre las magnitudes de ingresos y gastos a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.



RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG.INT.INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024



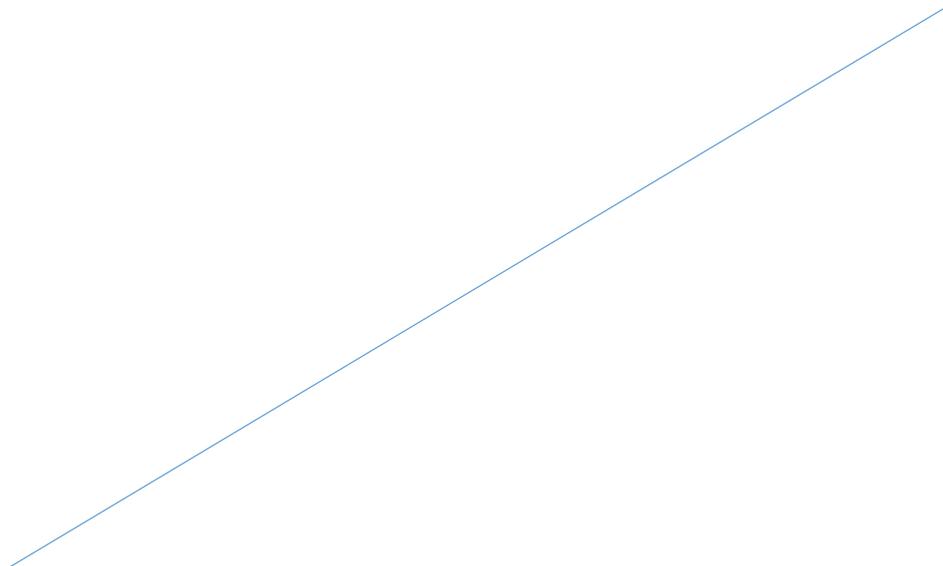
Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



3) EMPRESAS DEL GRUPO CONSOLIDADO

Así pues, con base en los criterios que se acaban de exponer se ha procedido al cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación de estabilidad cuyo detalle seguidamente esquematizamos:

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					
SOCIEDADES					
Concepto	COMUJESA	EMUVJESA	CIRJESA	XEREZ 21	TOTAL
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	35.302.478,96 €	8.230.641,33 €	10.691.191,78 €	4.360,18 €	54.228.672,25 €
Importe neto de cifra negocios	22.888.607,70 €	4.071.863,23 €	4.627.735,82 €		31.588.206,75 €
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo					- €
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	96.621,19 €		4.339.694,36 €	- €	4.436.315,55 €
Subvenciones y transferencias corrientes	12.317.063,57 €	2.199.726,53 €	1.652.000,00 €		16.168.790,10 €
Ingresos financieros por intereses	186,50 €	18.986,48 €	2.698,07 €		21.871,05 €
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)					- €
Ingresos excepcionales		2.583,90 €		4.360,18 €	6.944,08 €
Aportaciones patrimoniales					- €
Subvenciones de capital previsto recibir		1.937.481,19 €	69.063,53 €		2.006.544,72 €
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	37.681.908,28 €	4.034.619,48 €	11.105.432,12 €	8,82 €	52.821.968,70 €
Aprovisionamientos	1.942.539,59 €		155.858,75 €		2.098.398,34 €
Gastos de personal	32.743.311,25 €	1.212.357,45 €	2.322.753,52 €		36.278.422,22 €
Otros gastos de explotación	1.956.684,37 €	1.155.757,05 €	7.789.213,94 €	8,82 €	10.901.664,18 €
Gastos financieros o asimilados	62.740,37 €	1.150.888,65 €	363.047,79 €		1.576.676,81 €
Impuesto de sociedades		379,02 €			379,02 €
Otros impuestos		641.906,37 €			641.906,37 €
Gastos excepcionales	112.672,27 €	9.628,04 €			122.300,31 €
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	863.960,43 €	- 146.129,61 €	474.558,12 €		1.192.388,94 €
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		9.832,51 €			9.832,51 €
Aplicación de Provisiones					- €
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas					- €
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas					- €
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	35.302.478,96 €	8.230.641,33 €	10.691.191,78 €	4.360,18 €	54.228.672,25 €
SUMA GASTO NO FINANCIEROS	37.681.908,28 €	4.034.619,48 €	11.105.432,12 €	8,82 €	52.821.968,70 €
RESULTADO SIN AJUSTES	- 2.379.429,32 €	4.196.021,85 €	- 414.240,34 €	4.351,36 €	1.406.703,55 €
AJUSTES SEC-10					- €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	- 2.379.429,32 €	4.196.021,85 €	- 414.240,34 €	4.351,36 €	1.406.703,55 €



Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG.INT.INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024

Ayuntamiento de Jerez



4) FUNDACIONES

Del mismo modo, se ha procedido al cálculo del capacidad/necesidad de financiación de las fundaciones, cuyo detalle seguidamente esquematizamos en la tabla que sigue:

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					
FUNDACIONES					
Concepto	F. ANDRÉS RIBERA	F. CENTRO DE ACOGIDA S. JOSÉ	F. JOSÉ MANUEL CABALLERO BONALD	F. UNIVERSITARIA	TOTAL
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	399.922,12 €	4.945.520,98 €	181.674,53 €	3.403.727,85 €	8.930.845,48 €
Importe neto de cifra negocios	85.983,16 €	1.507.736,48 €		1.396.041,40 €	2.989.761,04 €
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo					- €
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente			592,64 €	120.259,80 €	120.852,44 €
Subvenciones y transferencias corrientes	188.443,00 €	3.313.838,66 €	181.081,89 €	1.738.324,82 €	5.421.688,37 €
Ingresos financieros por intereses				112,83 €	112,83 €
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)					- €
Ingresos excepcionales	125.495,96 €	14.520,23 €			140.016,19 €
Aportaciones patrimoniales					- €
Subvenciones de capital previsto recibir		109.425,61 €		148.989,00 €	258.414,61 €
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	433.568,55 €	4.791.282,89 €	174.541,18 €	4.043.886,92 €	9.443.279,54 €
Aprovisionamientos	126,28 €	334.657,88 €		1.405.213,04 €	1.739.997,20 €
Gastos de personal	202.119,28 €	4.003.271,56 €	139.413,60 €	1.634.977,32 €	5.979.781,76 €
Otros gastos de explotación	191.789,76 €	419.388,14 €	33.584,05 €	636.173,16 €	1.280.935,11 €
Gastos financieros o asimilados	478,62 €	6.196,92 €		1.809,99 €	8.485,53 €
Impuesto de sociedades					- €
Otros impuestos					- €
Gastos excepcionales	152,66 €				152,66 €
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	12.147,28 €	27.768,39 €	1.543,53 €	365.713,41 €	407.172,61 €
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)					- €
Aplicación de Provisiones	26.754,67 €				26.754,67 €
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas					- €
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas					- €
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	399.922,12 €	4.945.520,98 €	181.674,53 €	3.403.727,85 €	8.930.845,48 €
SUMA GASTO NO FINANCIEROS	433.568,55 €	4.791.282,89 €	174.541,18 €	4.043.886,92 €	9.443.279,54 €
RESULTADO SIN AJUSTES	- 33.646,43 €	154.238,09 €	7.133,35 €	- 640.159,07 €	- 512.434,06 €
AJUSTES SEC-10					- €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	- 33.646,43 €	154.238,09 €	7.133,35 €	- 640.159,07 €	- 512.434,06 €

DÉCIMO. En consecuencia, efectuando los cálculos y aplicando ajustes detallados en la exposición que antecede, se deduce una necesidad de financiación en términos consolidados por importe de dieciséis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve euros y veintiocho céntimos de euro (16.383.799,28 €) conforme al siguiente cuadro-resumen:

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN ENTIDAD
01-11-020-AA-000 Jerez de la Frontera	244.652.357,31 €	242.625.879,12 €	- 18.514.240,10 €		- 16.487.761,91 €
01-11-020-AV-009 Org. Aut. F. M. Formación y empleo	14.172,60 €	268.954,71 €	- €		- 254.782,11 €
01-11-020-AP-004 C.M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	35.302.478,96 €	37.681.908,28 €	- €	- 516.442,86 €	- 2.895.872,18 €
01-11-020-AP-006 E.M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)	8.230.641,33 €	4.034.619,48 €	- €		4.196.021,85 €
01-11-020-AP-010 Circuito de Jerez (CIRJESA)	10.691.191,78 €	11.105.432,12 €	- €		- 414.240,34 €
01-11-020-AP-015 Xerez 21 Speed Festival S.A.	4.360,18 €	8,82 €	- €		4.351,36 €
01-00-003-HH-000 F. José Manuel Caballero Bonald	181.674,53 €	174.541,18 €	- €	- 19.081,89 €	- 11.948,54 €
01-00-010-HH-000 F. Andrés Ribera	399.922,12 €	433.568,55 €	- €		- 33.646,43 €
01-00-011-HH-000 F. Universitaria Jerez	3.403.727,85 €	4.043.886,92 €	- €		- 640.159,07 €
01-00-011-HH-000 F. Centro de Acogida San José	4.945.520,98 €	4.791.282,89 €	- €		154.238,09 €
TOTALES	307.826.047,64 €	305.160.082,07 €	- 18.514.240,10 €	- 535.524,75 €	- 16.383.799,28 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

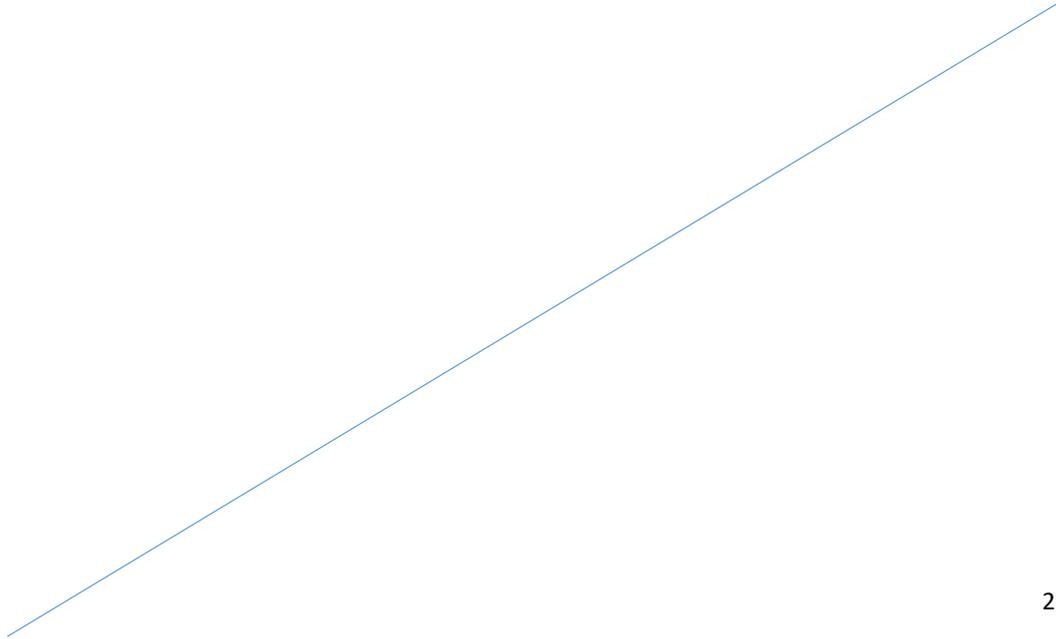
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

Como se observa en la tabla, los ajustes por operaciones internas ascienden a quinientos treinta y cinco mil quinientos veinticuatro euros y setenta y cinco céntimos de euros (535.524,75 €) en aplicación del *apartado III.6 Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas* del Manual, conforme al cual en contabilidad nacional, y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

UNDÉCIMO. Por lo que hace referencia a las sociedades definidas por la IGAE como de mercado o no financieras, se entenderá por cumplido el objetivo de estabilidad en virtud del artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, cuando, individualmente aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

A tal efecto, se informa que, a fecha de redacción del presente EMEMSA ha procedido a la formulación de sus cuentas 2023 por Consejo de Administración celebrado en fecha 20 de junio de 2024, comprobándose que en la cuenta de pérdidas y ganancias el resultado del ejercicio se cifra en trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco euros y cincuenta céntimos de euros (362.875,50 €).

Respecto de MERCAJEREZ no consta la formulación de las cuentas 2023 sino la anticipación del dato, en la cuenta de pérdida y ganancias, del resultado del ejercicio, que es de noventa mil quinientos cincuenta y dos euros y cuarenta y nueve céntimos de euro (90.522,49 €).



RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG.INT.INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024

Ayuntamiento de Jerez



Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

III) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

PRIMERO. Como se ha señalado en el apartado I) del presente informe, tras la suspensión de las reglas fiscales no procede la evaluación del cumplimiento de la regla del gasto, no obstante, ello no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera a la que hace referencia el artículo 7.2 LOEPSYF, siendo aconsejable recoger la tasa de variación del gasto computable. A pesar de la suspensión de las reglas fiscales, se ha de calcular el gasto computable del 2023 y se ha de remitir información respecto al gasto computable del ejercicio anterior y variaciones en la recaudación debido a cambios normativos.

SEGUNDO. El cumplimiento de la regla de gasto se define en los términos de la normativa europea. Según la citada regla, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía), según la metodología utilizada por la Comisión Europea. De este modo, se establece un marco normativo dotado de instrumentos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria comprometidos con la Unión Europea.

La LOEPYSF establece en el apartado 1º de su artículo 12 que la variación de gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 3º del precitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las corporaciones locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la corporación local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias entre las unidades que integran la corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPYSF.

TERCERO. De conformidad con el apartado 2º del artículo 12 LOEPYSF, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La dicción literal del artículo está realizada desde la perspectiva de la Administración General del Estado, lo que dificulta su traslado a otras Administraciones. Ha de considerarse que, en esencia, la regla de gasto intenta limitar el crecimiento consolidado del presupuesto, circunscribiéndolo a aquellos recursos que constituyen el soporte ordinario del funcionamiento de la entidad.

CUARTO. El cumplimiento de regla de gasto se constata comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto fijada para el ejercicio por el Ministerio, si bien, como ya se viene señalando, como consecuencia

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG.INT.INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024



de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023 no procede dicha evaluación, por lo que únicamente se reflejará, a título informativo el porcentaje de incremento respecto a 2022 del gasto computable 2023.

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 (2022, en este caso), se realizará a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n (2023), se obtendrá a partir de la información de la liquidación del presupuesto de este ejercicio.

SEXTO. En las corporaciones locales para la determinación del “gasto computable” se parte de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas (artículo 12.2 LOEPYSF).

Una aproximación inicial al concepto “empleos no financieros” apunta los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (subconceptos 301, 311, 321, 331, 357 y 359). Con esta operación obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de una serie de ajustes que permiten la aproximación de los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. Tales ajustes, conforme a la Guía para la determinación de la regla de gasto para las corporaciones locales, son:

- Enajenación de inversiones.
- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una corporación local.
- Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración pública.
- Ejecución de Avales.
- Aportaciones de capital.
- Asunción y cancelación de deudas.

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.
- Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas).
- Adquisiciones con pago aplazado.
- Arrendamiento financiero.
- Préstamos fallidos.
- Grado de ejecución del Gasto (cuando se parte de proyecto de presupuesto o presupuesto inicial, por lo que no es de aplicación en el caso que nos ocupa).

Por su parte, el cálculo de los empleos no financieros según el Sistema Europeo de Cuentas de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como a alguna de sus adaptaciones sectoriales se determinará como suma de los importes resultantes de los siguientes apartados:

- Aprovisionamientos.
- Gastos de personal.
- Otros gastos de explotación.
- Impuesto de sociedades.
- Otros impuestos.
- Gastos excepcionales.
- Variaciones del inmovilizados material e intangible; variaciones de inversiones inmobiliarias; variación de existencias.
- Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (cuenta de pérdidas y ganancias).
- Aplicación a provisiones.
- Inversiones efectuadas por cuenta de una corporación local.
- Ayudas transferencias y subvenciones concedidas.

Determinados los empleos no financieros practicando los ajustes señalados, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPYSF, dado que se trata de transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

Para obtener el gasto computable, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG.INT.INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024



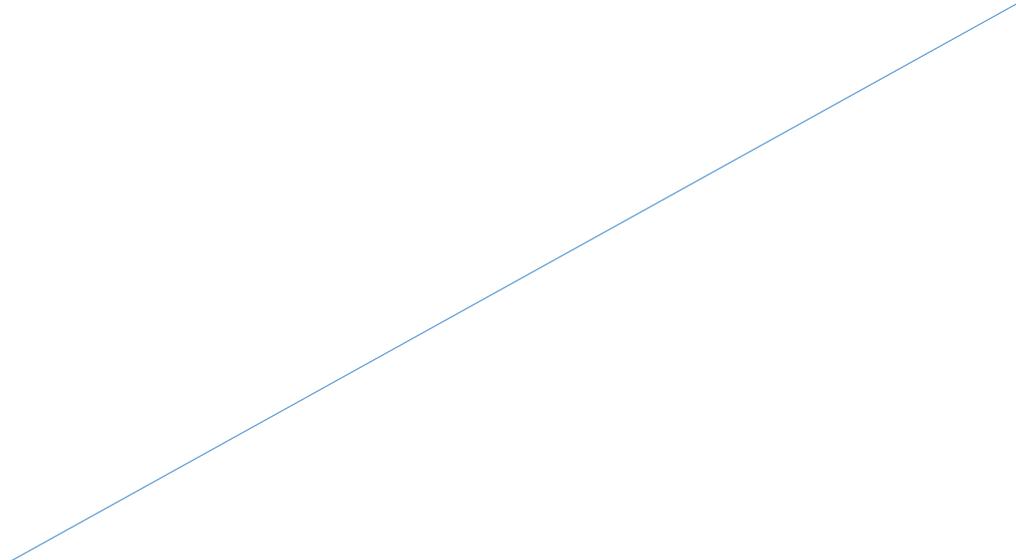
Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



Por último, conforme al 12.4 LOEPYSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable resultante de la regla. En el caso de que los cambios normativos supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable.

SÉPTIMO. Nuevamente, como en caso de la evaluación de la estabilidad, estructuramos nuestro análisis partiendo de la distinción de dos grandes bloques de entidades, a saber, entidades con presupuesto limitativo y entidades con presupuesto estimativo (sujetas a contabilidad de empresas y sus adaptaciones sectoriales) según el esquema ya utilizado:

A) ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	
Código	Denominación
01-11-020-AA-000	Jerez de la Frontera
01-11-020-AV-009	Org. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo
B) ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	
SOCIEDADES	
01-11-020-AP-004	C.M. Jerez, S.A. (COMUJESA)
01-11-020-AP-006	E.M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)
01-11-020-AP-010	Circuito de Jerez (CIRJESA)
01-11-020-AP-015	Xerez 21 Speed Festival S.A.
FUNDACIONES	
01-00-003-HH-000	F. José Manuel Caballero Bonald
01-00-010-HH-000	F. Andrés Ribera
01-00-011-HH-000	F. Cultural Universitaria de las Artes de Jerez
01-00-011-HH-000	F. Centro de Acogida San José



Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG.INT.INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024

Ayuntamiento de Jerez



A) ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

1) AYUNTAMIENTO

En el Ayuntamiento se practican los siguientes ajustes:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2022 firmada	Modificaciones a la Liquidación Ejercicio 2022 firmada	Liquidación Ejercicio 2022 con modificaciones	Cierre final liquidación 2023
<i>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)</i>	210.531.592,75 €		210.531.592,75 €	224.817.974,83 €
<i>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</i>	- 8.310.149,03 €		- 8.310.149,03 €	13.380.636,60 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	- €		- €	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (5)	- €		- €	
(+/-) Ejecución de Avales	- €		- €	
(+) Aportaciones de capital	- €		- €	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	- €		- €	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	- 3.827.812,94 €		- 3.827.812,94 €	13.380.636,60 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	- €		- €	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	- €		- €	
(+/-) Arrendamiento financiero	- €		- €	
(+) Préstamos	- €		- €	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	- €		- €	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (6)	- €		- €	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	- €		- €	
(+/-) Otros (Especificar) (4)	- 4.482.336,09 €		- 4.482.336,09 €	
<i>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda</i>	202.221.443,72 €		202.221.443,72 €	238.198.611,43 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)	- 38.707.123,39 €		- 38.707.123,39 €	- 40.633.164,80 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	- 28.003.993,24 €		- 28.003.993,24 €	- 31.388.597,89 €
Unión Europea	- 2.547.645,41 €		- 2.547.645,41 €	- 3.848.704,81 €
Estado	- 471.317,08 €		- 471.317,08 €	- 2.517.172,64 €
Comunidad Autonoma	- 22.952.645,44 €		- 22.952.645,44 €	- 23.157.480,31 €
Diputaciones	- 2.028.426,37 €		- 2.028.426,37 €	- 1.627.646,21 €
Otras Administraciones Públicas	- 3.958,94 €		- 3.958,94 €	- 237.593,92 €
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (3)	- €		- €	
Total de Gasto computable del ejercicio	135.510.327,09 €		135.510.327,09 €	166.176.848,74 €
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €		- €	- €
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €		- €	- €
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	135.510.327,09 €	- €	135.510.327,09 €	166.176.848,74 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



2) FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO

En el caso de la Fundación Municipal de Formación y Empleo proceden los siguientes ajustes:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2022 firmada	Modificaciones a la Liquidación Ejercicio 2022 firmada	Liquidación Ejercicio 2022 con modificaciones	Cierre final liquidación 2023
<i>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)</i>	37.452,65 €		37.452,65 €	268.954,71 €
<i>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</i>	- €		- €	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	- €		- €	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (5)	- €		- €	
(+/-) Ejecución de Avales	- €		- €	
(+) Aportaciones de capital	- €		- €	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	- €		- €	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	- €		- €	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	- €		- €	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	- €		- €	
(+/-) Arrendamiento financiero	- €		- €	
(+) Préstamos	- €		- €	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	- €		- €	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (6)	- €		- €	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	- €		- €	
(+/-) Otros (Especificar) (4)	- €		- €	
<i>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda</i>	37.452,65 €		37.452,65 €	268.954,71 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)	- €		- €	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	- 33.517,40 €		- 33.517,40 €	- 259.114,09 €
Unión Europea	- €		- €	
Estado	- €		- €	
Comunidad Autónoma	- €		- €	
Diputaciones	- 33.517,40 €		- 33.517,40 €	- 259.114,09 €
Otras Administraciones Públicas	- €		- €	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (3)	- €		- €	
Total de Gasto computable del ejercicio	3.935,25 €		3.935,25 €	9.840,62 €
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €		- €	- €
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €		- €	- €
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	3.935,25 €	- €	3.935,25 €	9.840,62 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



B) ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

1) SOCIEDADES

CÁLCULO REGLA DE GASTO				
SOCIEDADES				
Concepto	COMUJESA	EMUVIJESA	CIRJESA	XEREZ 21
Aprovisionamientos	1.942.539,59 €		155.858,75 €	
Gastos de personal	32.743.311,25 €	1.212.357,45 €	2.322.753,52 €	
Otros gastos de explotación	1.956.684,37 €	1.155.757,05 €	7.789.213,94 €	8,82 €
Impuesto de sociedades		379,02 €		
Otros impuestos		641.906,37 €		
Gastos excepcionales	112.672,27 €	9.628,04 €		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	863.960,43 €	- 146.129,61 €	474.558,12 €	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG (1)		9.832,51 €		
Aplicación de Provisiones				
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	37.619.167,91 €	2.883.730,83 €	10.742.384,33 €	8,82 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)				
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas				
Unión Europea				
Estado				
Comunidad Autónoma				
Diputaciones				
Otras Administraciones Públicas				
Gasto computable del ejercicio	37.619.167,91 €	2.883.730,83 €	10.742.384,33 €	8,82 €
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €	- €	- €	- €
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €	- €	- €	- €
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	37.619.167,91 €	2.883.730,83 €	10.742.384,33 €	8,82 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



2) FUNDACIONES

CÁLCULO REGLA DE GASTO				
FUNDACIONES				
Concepto	F. J.M. CABALLERO BONALD	F. ANDRÉS RIVERA	F. UNIVERSITARIA	F. CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ
Aprovisionamientos		126,28 €	1.405.213,04 €	334.657,88 €
Gastos de personal	139.413,60 €	202.119,28 €	1.634.977,32 €	4.003.271,56 €
Otros gastos de explotación	33.584,05 €	191.789,76 €	636.173,16 €	419.388,14 €
Impuesto de sociedades				
Otros impuestos				
Gastos excepcionales		152,66 €		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	1.543,53 €	12.147,28 €	365.713,41 €	27.768,39 €
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG (1)				
Aplicación de Provisiones		26.754,67 €		
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	174.541,18 €	433.089,93 €	4.042.076,93 €	4.785.085,97 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)				
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	181.081,89 €		186.199,18 €	
Unión Europea				
Estado			130.100,00 €	
Comunidad Autónoma	44.081,89 €		56.099,18 €	
Diputaciones				
Otras Administraciones Públicas	137.000,00 €			
Gasto computable del ejercicio	6.540,71 €	433.089,93 €	3.855.877,75 €	4.785.085,97 €
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €	- €	- €	- €
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF)	- €	- €	- €	- €
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	6.540,71 €	433.089,93 €	3.855.877,75 €	4.785.085,97 €

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

OCTAVO. Teniendo en cuenta los datos aportados por las entidades, a nivel consolidado el grupo presenta en 2023 un gasto computable por importe de doscientos veintiséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y diecinueve céntimos de euro (226.499.494,19 €), lo que supone un incremento del gasto computable respecto del ejercicio anterior (2022), que se cifró en ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil cincuenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (189.418.055,54 €) del 19,58 %.

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2022 SIN IFS (1)	GASTOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2022 (11)	(2)= (1)-(11) (1+TRCPIB)	AUMENTOS/DISMINUCIONES (ART. 12.4) PTO. ACT. 2023 (INC NORM 2023) (3)	GASTO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (2023) (4)	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (5)= (2)+(3)	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2023
01-11-020-AA-000 Jerez de la Frontera	135.510.327,09 €	- €		- €	- €		166.176.848,74 €
01-11-020-AV-009 Org. Aut. F. M. Formación y empleo	3.935,25 €	- €		- €	- €		9.840,62 €
01-11-020-AP-004 C.M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	34.067.294,38 €	- €		- €	- €		37.619.167,91 €
01-11-020-AP-006 E.M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)	2.828.507,98 €	- €		- €	- €		2.883.730,83 €
01-11-020-AP-010 Circuito de Jerez (CIRJESA)	8.423.571,43 €	- €		- €	- €		10.742.384,33 €
01-11-020-AP-015 Xerez 21 Speed Festival S.A.	8,82 €	- €		- €	- €		8,82 €
01-00-003-HH-000 F. José Manuel Caballero Bonald	1.682,90 €	- €		- €	- €		6.540,71 €
01-00-010-HH-000 F. Andrés Ribera	394.927,41 €	- €		- €	- €		433.089,93 €
01-00-011-HH-000 F. Universitaria Jerez	3.592.889,91 €	- €		- €	- €		3.855.877,75 €
01-00-011-HH-000 F. Centro de Acogida San José	4.594.910,37 €	- €		- €	- €		4.785.085,97 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE	189.418.055,54 €						226.499.494,19 €
% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2023 S/2022							19,58
(*) No se consignan datos en las columnas indicadas al encontrarse suspendidas las reglas fiscales							

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

IV) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

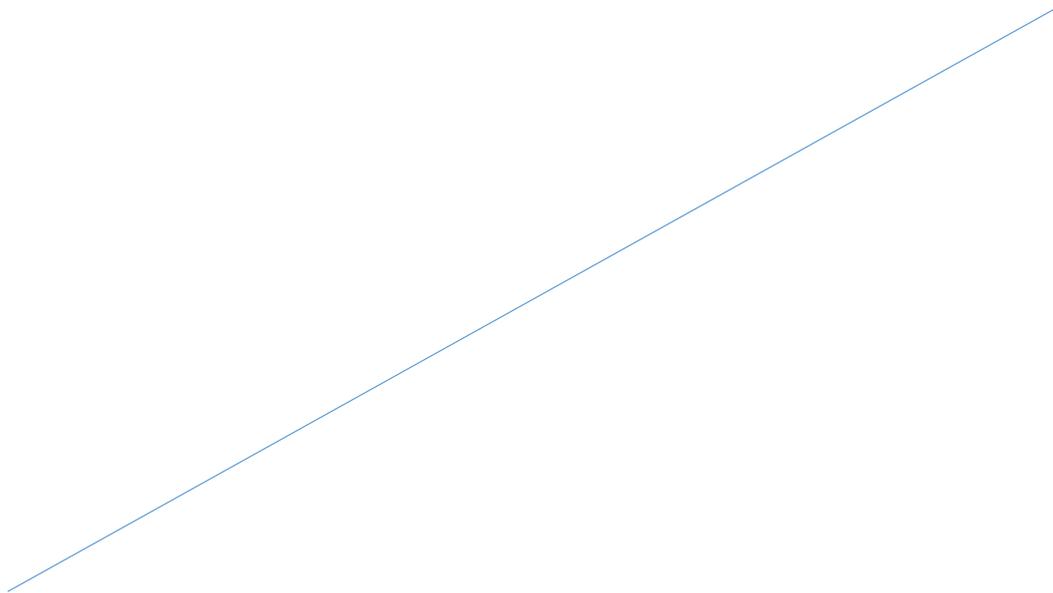
PRIMERO. En materia de endeudamiento, y pese a la suspensión de las reglas fiscales, se mantiene en su totalidad la aplicación del régimen de endeudamiento de la Entidades Locales previsto en el TRLHL y normativa legal concordante.

La LOEPYSF, en su artículo 13, establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. En efecto, el Ministerio de Hacienda reconoce la imposibilidad de dar cumplimiento de manera individual al objetivo de deuda en al ámbito local (al establecerse el objetivo de deuda para todo el subsector local y no individualizado para cada corporación local), por lo que, mediante Nota informativa remitida a la FEMP, ha manifestado que el límite de deuda para las corporaciones locales regulado en la LOEPYSF de debe reconducir en cada entidad al cumplimiento del régimen legal aplicable para cada ejercicio a las operaciones de créditos a concertar por las entidades locales previsto en el TRLHL.

A 31/12/2023 el nivel de deuda PDE (Protocolo de Déficit Excesivo) se cifra en novecientos sesenta y un millones quinientos doce mil dieciséis euros y veintisiete céntimos de euro (961.512.016,27 €) conforme al detalle que sigue:

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	emisiones de deuda «CP» y LP	Confirring	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas salvo PFEEL(1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Previsión Socializados	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones públicas privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Excepción 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Excepción 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
DE-11-020-AA-000 Jerez de la Frontera	-	-	€	31.541.209,22 €	-	€	883.449.918,02 €	-	-	-	-	-	-	914.991.627,84 €
DE-11-020-AV-000 La Audiencia Provincial de Jerez	-	-	€	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE-11-020-AP-004 C. M. Jerez S.A. (COMJERESA)	-	-	€	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE-11-020-AP-006 C. M. Vivanda de Jerez S.A. (EMMOLIVIDA)	-	-	€	46.485.985,10 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46.485.985,10 €
DE-11-020-AP-010 Consorcio de Jerez (CERESA)	-	-	€	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE-11-020-AP-015 Jerez 21 Smart Festival S.A.	-	-	€	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE-00-020-HE-000 Jerez Massali Colaboratiu Benard	-	-	€	-	-	-	-	34.407,28 €	-	-	-	-	-	34.407,28 €
DE-00-020-HE-007 Andalus de Ribera	-	-	€	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE-00-020-HE-007 Universidad de Jerez	-	-	€	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE-00-020-HE-007 Centro de Estudios San José	-	-	€	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Corporación Local	-	-	€	78.027.194,32 €	-	-	883.449.918,02 €	34.407,28 €	-	-	-	-	-	961.512.016,27 €

(1) La liquidación con Administraciones Públicas únicamente se realizará los préstamos con el Fondo de Previsión a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impugnación Económica, el Fondo de Excepción y el Fondo de Apoyo para la financiación de los Pagos a Previsión de OJDL, en este último caso si se han instrumentado a través de una operación.



RDS_AYT_INTERV_442/2024
REG_INT_INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

AYUNTAMIENTO				
Concepto	Deuda viva a 31/12/2023	Vencimiento previsto del principal		
		Enero-2024	Febrero-2024	Marzo-2024
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	- €	- €	- €	- €
Operaciones de tesorería	- €	- €	- €	- €
Confirming	- €	- €	- €	- €
Emisiones de deuda corto plazo	- €	- €	- €	- €
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	914.991.627,84 €	269.175,80 €	1.782.050,43 €	230.693,05 €
Operaciones con entidades de crédito residentes	31.541.709,22 €	269.175,80 €	1.782.050,43 €	230.693,05 €
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	- €	- €	- €	- €
Deuda con el FFEL (*)	883.449.918,62 €	- €	- €	- €
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	- €	- €	- €	- €
Otras operaciones de crédito	- €	- €	- €	- €
Emisiones de deuda largo plazo	- €	- €	- €	- €
Arrendamiento financiero	- €	- €	- €	- €
Asociaciones público-privadas	- €	- €	- €	- €
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	- €	- €	- €	- €
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	- €	- €	- €	- €
Otras operaciones de deuda	- €	- €	- €	- €
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	914.991.627,84 €	269.175,80 €	1.782.050,43 €	230.693,05 €
AVALES				
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	- €	- €	- €	- €
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	- €	- €	- €	- €
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	- €	- €	- €	- €
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)	- €	- €	- €	- €
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)				
A corto plazo	- €	- €	- €	- €
A largo plazo	- €	- €	- €	- €
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)				
Con la Administración General del Estado	- €	- €	- €	- €
Con la Comunidad Autónoma	- €	- €	- €	- €
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	- €	- €	- €	- €
Con otras Administraciones Públicas	- €	- €	- €	- €
OTRAS DEUDAS (5)	- €	- €	- €	- €
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	914.991.627,84 €	269.175,80 €	1.782.050,43 €	230.693,05 €

Concepto	31/12/2023	Vencimiento previsto del principal		
		Enero-2024	Febrero-2024	Marzo-2024
Avalos vivos al final del periodo (valor nominal)	- €	- €	- €	- €
Riesgos potenciales que pueden afectar a la solvencia de la entidad local	- €	- €	- €	- €
Derivados de sentencias judiciales consecuencia de recursos de tramitación	- €	- €	- €	- €
Derivados de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la AEAT	- €	- €	- €	- €
Derivados de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social	- €	- €	- €	- €
Otros	- €	- €	- €	- €

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

EMUVIJEJA				
Concepto	Deuda viva a 31/12/2023	Vencimiento previsto del principal		
		Enero-2024	Febrero-2024	Marzo-2024
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)				
Operaciones de tesorería				
Confirming				
Emisiones de deuda corto plazo				
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	46.485.980,50 €	285.898,67 €	62.773,06 €	191.050,60 €
Operaciones con entidades de crédito residentes	46.485.980,50 €	285.898,67 €	62.773,06 €	191.050,60 €
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)				
Deuda con el FFEL (*)				
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP				
Otras operaciones de crédito				
Emisiones de deuda largo plazo				
Arrendamiento financiero				
Asociaciones público-privadas				
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012				
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012				
Otras operaciones de deuda				
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	46.485.980,50 €	285.898,67 €	62.773,06 €	191.050,60 €
AVALES				
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF				
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar				
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes				
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)				
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)				
A corto plazo				
A largo plazo				
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)				
Con la Administración General del Estado				
Con la Comunidad Autónoma				
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL				
Con otras Administraciones Públicas				
OTRAS DEUDAS (5)				
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	46.485.980,50 €	285.898,67 €	62.773,06 €	191.050,60 €
Concepto	31/12/2023	Vencimiento previsto del principal		
		Enero-2024	Febrero-2024	Marzo-2024
Avalés vivos al final del período (valor nominal)				
Riesgos potenciales que pueden afectar a la solvencia de la entidad local				
Derivados de sentencias judiciales consecuencia de recursos de tramitación				
Derivados de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la AEAT				
Derivados de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social				
Otros				

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo de liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

RDS_AYT_INTERV-442/2024
REG. INT. INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
05/07/2024

Ayuntamiento de Jerez



FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL CABALLERO BONALD				
Concepto	Deuda viva a 31/12/2023	Vencimiento previsto del principal		
		Enero-2024	Febrero-2024	Marzo-2024
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)				
Operaciones de tesorería				
Confirming				
Emissiones de deuda corto plazo				
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	34.407,93 €			
Operaciones con entidades de crédito residentes				
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)				
Deuda con el FFEL (*)				
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP				
Otras operaciones de crédito	34.407,93 €			
Emissiones de deuda largo plazo				
Arrendamiento financiero				
Asociaciones público-privadas				
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012				
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012				
Otras operaciones de deuda				
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	34.407,93 €			
AVALES				
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF				
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar				
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes				
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)				
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)				
A corto plazo				
A largo plazo				
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)				
Con la Administración General del Estado				
Con la Comunidad Autónoma				
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL				
Con otras Administraciones Públicas				
OTRAS DEUDAS (5)				
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	34.407,93 €			

Concepto	31/12/2023	Vencimiento previsto del principal		
		Enero-2024	Febrero-2024	Marzo-2024
Avales vivos al final del periodo (valor nominal)				
Riesgos potenciales que pueden afectar a la solvencia de la entidad local				
Derivados de sentencias judiciales consecuencia de recursos de tramitación				
Derivados de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la AEAT				
Derivados de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social				
Otros				

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

SEGUNDO. A los efectos de lo previsto en el artículo 53.2 TRLHL, que fija en el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, el límite de endeudamiento a los efectos de exigir previa autorización del órgano competente a los efectos de concertación de operaciones de crédito, la cifra de endeudamiento consolidado del sector Administraciones Públicas a 31/12/2023 se sitúa en un 428,45 % respecto de los ingresos liquidados corrientes consolidados y ajustados del ejercicio 2022.

CÁLCULO ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO 2023	
TOTAL INGRESOS LIQUIDADOS CORRIENTES AJUSTADOS CONSOLIDADOS EJERCICIO 2022	224.414.464,19 €
DEUDA TOTAL AYUNTAMIENTO A 31/12/2023	914.991.627,84 €
DEUDA TOTAL EMUVIJESA A 31/12/2023	46.485.980,50 €
DEUDA TOTAL FUNDACIÓN J.M. CABALLERO BONLAD	34.407,93 €
TOTAL DEUDA DEUDA VIVA A 31/12/2023	961.512.016,27 €
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO A 31/12/2023 (%)	428,45

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

V) **CONCLUSIONES**

INFORME DE EVALUACIÓN GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL	- 16.383.799,28 €	Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2023	226.499.494,19 €	NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2023 el 22 de septiembre del 2022 por el Congreso de los Diputados.
% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2023 S/2022	19,58	
TOTAL DEUDA VIVA PDE AL FINAL DEL PERIODO	961.512.016,27 €	

COMPARATIVA CON PREVISIONES 2023 VIGENTE PLAN DE AJUSTE			
MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES 2023 PLAN DE AJUSTE	LIQUIDACIÓN 2023	DESVIACIÓN
Saldo de operaciones no financieras	13.876,64	2.665,97	- 11.210,67
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	11.365,29	- 19.049,76	- 30.415,06
Capacidad o necesidad de financiación	25.241,93	- 16.383,80	- 41.625,73
Remanente de tesorería gastos generales (*)	- 34.510,17	39.677,57	74.187,75
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	-	5.325,80	5.325,80
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	-	140.089,33	140.089,33
Saldos de dudoso cobro	-	96.061,19	96.061,19
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	-	58.331,90	58.331,90
	<i>Unidad: miles de euros</i>		
Periodo medio de pago a proveedores	164,43	57,21	- 107,22

(*) Adicionalmente, hemos de señalar que, si al remanente de tesorería para gastos generales, calculado conforme a las prescripciones ya indicadas, se le aplican los ajustes que se prevén en la aplicación AUTORIZA por los conceptos saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final de periodo y saldo de acreedores por ingresos a final de período, se obtiene el denominado en dicha aplicación "remanente de tesorería para gastos generales ajustado" que se cifra en el importe negativo de dieciocho millones seiscientos novena y cuatro mil quinientos sesenta y seis euros y seis céntimos de euro (18.694.566,06€).

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II – III)	39.677.571,37 €
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	58.331.903,58 €
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	40.233,85 €
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	-18.694.566,06 €

Respecto a la cuestión de la aplicación en 2024 del remanente de tesorería para gastos generales del 2023 ha de tenerse en cuenta la activación de las reglas fiscales en 2024 así como las indicaciones del Ministerio al respecto en el ya citado documento publicado el 10/05/2024 (Preguntas frecuentes sobre la reactivación de las reglas fiscales en 2024). Así, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación presupuestaria de 2023 será de libre uso en 2024, en el sentido de que no resulta de aplicación obligatoria lo dispuesto en el artículo 32 LOEPSYF. Ahora bien, respecto a la posibilidad de destinar ese remanente de tesorería para gastos generales a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, sí que debemos de advertir que su uso compromete negativamente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como ya apunta el Ministerio en la citada Nota, motivo por el que se aconseja que el remanente de tesorería para gastos generales 2023 sea utilizado con las debidas precauciones y siguiendo las ya mencionadas recomendaciones del Ministerio: (...) *“el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.”*

Es importante no apartarse de esa referencia, puesto que la reactivación de las reglas fiscales supone el retorno de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPYSF en el año 2025, en relación con un incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, extremo que también ha confirmado el Ministerio en la Nota de preguntas frecuentes publicada.

Por otra parte, además de adherirnos a las apuntadas recomendaciones del Ministerio en la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales del 2023, debemos de añadir que en dicha aplicación tampoco debe perderse de vista la situación real de la tesorería municipal, en el sentido de que no es deseable ni aconsejable que la disposición que se haga implique la introducción de un factor de tensión en ella.

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024



COMPARATIVA CON PREVISIONES 2023 VIGENTE PLAN DE AJUSTE			
ENDEUDAMIENTO	PREVISIONES 2023 PLAN DE AJUSTE	LIQUIDACIÓN 2023	DESVIACIÓN
Deuda viva a 31 de diciembre	939.012,48	961.512,02	22.499,54
A corto plazo	-	-	-
A largo plazo	939.012,48	961.512,02	22.499,54
	<i>Unidad: miles de euros</i>		
Nivel de endeudamiento	439%	428,50%	-10,50%

Es todo cuanto tienen que informar.

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ
Interventor General

MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO
Adjunta a la Intervención

Código Cifrado de Verificación: VJ2HJ4Y0V7A04B3			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME EVALUACIÓN REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2023			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	03/07/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	03/07/2024

